



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00080-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: ANA MARGARITA CURVELO MANOTAS CC 22.491.494

EJECUTADO: ZOILA CRUVELO BERNIER CC 26.958.194

Riohacha, veinticuatro (24) de julio dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el título ejecutivo aportado –pagaré-, evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la ejecutado y a favor de la ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de ANA MARGARITA CURVELO MANOTAS CC 22.491.494, y, en contra de ZOILA CRUVELO BERNIER CC 26.958.194, por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), por concepto de capital contenido en pagaré sin número de fecha 30 de junio de 2022. Más los Intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, 05 de febrero de 2023 hasta que se realice el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera de Colombia
2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.
3. NOTIFICAR la presente providencia a la ejecutada ZOILA CRUVELO BERNIER, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibidem.
4. ORDENAR que la ejecutada ZOILA CRUVELO BERNIER, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.
5. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.
6. RECONÓZCASE como endosatario para el cobro judicial de la ejecutante al doctor RAFAEL ENRIQUE LARA MARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8661389 y tarjeta profesional N° 22612 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d1e44c93652157089db0ed41efb4fc6fcaaa7b70acaaad34759eaae8e78bce9**

Documento generado en 24/07/2023 02:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>